

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 3442

Ref. Expediente N° NC2017/0003205

*Por la cual se otorga una Patente de Invención*

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 31 de marzo de 2017 con el N° NC2017/0003205, por FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO, presentó la solicitud de patente de invención titulada "EMPAQUE PARA BIOINSUMOS A BASE DE LOS ARTRÓPODOS BENÉFICOS ENCARSIA FORMOSA Y AMITUS FUSCIPENNIS PARA EL CONTROL DE MOSCA BLANCA EN CULTIVOS DE TOMATE BAJO INVERNADERO".

**SEGUNDO:** Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 823 el 10 de abril de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

**TERCERO:** Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 2186, notificado el 05 de abril de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

**CUARTO:** Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0003205 el 23 de agosto de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado mencionando que se adjunta un capítulo reivindicatorio que no se incluyó en dicho memorial. Sin embargo, mediante radicado NC2017/0003205 del 09 de septiembre de 2019 se adjunta el memorial con nuevas reivindicaciones 1 a 9 que reemplazan las originalmente presentadas. Posteriormente, mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0003205 el 24 de septiembre de 2019, el solicitante presenta nuevas reivindicaciones 1 a 5 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Sin embargo, no se acepta el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que no se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486, toda vez que se incluyeron detalles del empaque tales como *"forma hexagonal con seis bordes de 3 cm cada uno"*, *"empaquete secundario"*, *"el centro de la sección base (2) se ubica el área de adhesión y de eclosión de las pupas (7) fabricada con cinta adhesiva"* y *"el área de adhesión y de eclosión de las pupas (7) contiene aproximadamente entre 115 y 120 pupas de artrópodos benéficos"*, que no habían sido incluidos en la descripción inicial, por lo cual se considera que existe una ampliación del objeto de la solicitud. Adicionalmente, no se realizó el pago por concepto de modificación voluntaria. En consecuencia, se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado N° NC2017/0003205 del 09 de septiembre de 2019.

**QUINTO:** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología,*



Resolución N° 3442

Ref. Expediente N° NC2017/0003205

*siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

**SEXTO:** Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0003205 del 09 de septiembre de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un empaque para bioinsumos a base de los artrópodos benéficos que difiere del estado de la técnica más cercano, CN205623966, en el borde (9) plegable, la ranura sale del orificio (4) hasta el borde externo (3) superior y el orificio central además de ser de cultivo es para salida de insectos adultos en sección base. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto es que al borde lateral se une a una segunda sección, lo cual forma un contenedor con una capacidad de almacenamiento de hasta 100 pupas de avispa para el control de la mosca blanca, que están protegidas contra golpes o manipulaciones inadecuadas, además de poderse colgar al tallo del cultivo sin ocupar demasiado espacio. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 9 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

**SÉPTIMO:** Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0003205 del 09 de septiembre de 2019, solicitó la modificación del título a: "DISPOSITIVO PARA TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN EN CULTIVO DE ARTRÓPODOS DE ENCARSIA FORMOSA Y AMITUS FUSCIPENNIS PARA EL CONTROL BIOLÓGICO DE LA MOSCA BLANCA", la cual no se acepta porque no menciona las características nuevas e inventivas y no se adecúa completamente al objeto reivindicado. Teniendo en cuenta lo anterior, el título quedará de la siguiente manera: "EMPAQUE RECICLABLE PARA BIOINSUMOS A BASE DE AVISPAS PARA EL CONTROL DE MOSCA BLANCA QUE COMPRENDE UN GANCHO, UN BORDE LATERAL PLEGABLE Y UN ORIFICIO CENTRAL DE SALIDA DE INSECTOS".

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar patente de invención para la creación titulada:

**"EMPAQUE RECICLABLE PARA BIOINSUMOS A BASE DE AVISPAS PARA EL CONTROL DE MOSCA BLANCA QUE COMPRENDE UN GANCHO, UN BORDE LATERAL PLEGABLE Y UN ORIFICIO CENTRAL DE SALIDA DE INSECTOS"**

**Clasificación IPC:** A01N 25/08, A01N 65/00, A01G 13/00, A01M 1/00, A01M 3/00, A01K 67/033, A01N 63/00.

**Reivindicación(es):** 1 a 9 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0003205 del 09 de septiembre de 2019.

**Titular(es):** FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO.

**Domicilio(s):** CARRERA 4 # 22-61, BOGOTÁ, CUNDINAMARCA, COLOMBIA.

Resolución N° 3442

Ref. Expediente N° NC2017/0003205

**Inventor(es):** Yurany PABÓN ERAZO, Juan Manuel ESPAÑA ESPINOZA, Luz Stella FUENTES QUINTERO y Cindy Alejandra GARZÓN ESPINOSA.

**Vigente desde:** 31 de marzo de 2017

**Hasta:** 31 de marzo de 2037.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de la presente resolución a FUNDACION UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., el 5 de febrero de 2020

